



Los Patios, Norte de Santander, febrero de 2021.

Señor

PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

C.C. No. 1.985.666

Dirección: **PREDIO RURAL "EL TRAPICHITO"**

Vereda: San Rafael

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060002445** de fecha 15 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060002445 de fecha 15 de febrero de 2021**, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "EL TRAPICHITO"**, ubicado en la vereda San Rafael, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000020129000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-2575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0023, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,
**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.02.22
10:16:15 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.
Anexos: No aplica
Elaboró/Revisó: YLAS – Coordinadora Jurídica.
Copia: No aplica.



Iniciar sesión

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – CU000260080CO

ENTREGA

RECOLECTADO

24/02/2021 12:42:38 p. m.

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega sin contacto

Detalles del Envío



DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
PO.GESTOR CUCUTA	3/03/2021 8:37:23 a. m.	PAMPLONITA	DIGITALIZADO Y ENTREGADO
PO.CUCUTA	24/02/2021 5:09:29 p. m.	CUCUTA_NORTE DE SANTANDER	ENVIO ENTREGADO
PO.CUCUTA	24/02/2021 4:26:57 p. m.	CUCUTA_NORTE DE SANTANDER	CARGA A CARTERO
EX.PAMPLONITA	24/02/2021 12:42:38 p. m.	PAMPLONITA	ADMITIDO



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. CU000260080CO

Fecha de Envío: 24/02/2021 12:42:38

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5500.00 Orden de servicio: 14074781

Datos del Remitente:

Nombre: CONSORCIO PACU Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE COROZAL Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PEDRO ANTONIO COTE Y / O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Ciudad: PAMPLONITA Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: PREDIO RURAL " EL TRAPICHITO " VEREDA SAN RAFAEL Teléfono: 3143677046
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/02/2021 12:42 PM	EX.PAMPLONITA	Admitido	
24/02/2021 05:09 PM	PO.GESTOR CUCUTA	Entregado	
03/03/2021 08:37 AM	PO.GESTOR CUCUTA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

6014
040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 870.962.917-9
Misto: Concesión de Correo
CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI
Código Operativo: EX.PAMPLONITA
Fecha Admisión: 24/02/2021 12:42:38
Orden de servicio: 14074781
Fecha Aprox. Entrega: 26/02/2021
CU000260080CO

Nombre/ Razón Social: CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE NITIC. CT. 1
COROZAL
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE DEPTO: NORTE DE SANTANDER
Código Operativo: 6007060
Nombre/ Razón Social: PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: PREDIO RURAL " EL TRAPICHITO " VEREDA SAN RAFAEL
Tel: 3143677046 Código Postal: 543037 Código Operativo: 6014040
Ciudad: PAMPLONITA DEPTO: NORTE DE SANTANDER

Peso Fiscal (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.500

Dica Contener:
Observaciones del cliente: RB577275376CO

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
G1 G2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallido
AC Apertado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Atkinson Cote Rubio
C.C. 4780644
Fecha de entrega: 26-2-21
Distribuidor: Juan Sierra
C.C. 5438244
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa

6007
060
EX.PAMPLONITA
ORIENTE

60070606014040CU000260080CO
Principales Bogotá D.C. Colombia Dirección 256 # 35 A SS Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazaweb2/firmReportTrace.aspx?ShippingCode=CU000260080CO

1/1

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 06 de fecha 05 de Marzo de 2021

Los Patios, Norte de Santander, febrero de 2021

Señores

PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

C.C. No. 1.985.666

Dirección: **PREDIO RURAL "EL TRAPICHITO"**

Vereda: San Rafael

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060002445 de fecha 15 de febrero de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. 20216060002445 de fecha 15 de febrero de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL "EL TRAPICHITO"**, identificado con la Cédula Catastral No. 545200002000000020129000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-2575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0023, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL "EL TRAPICHITO"**, vereda San Rafael, municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta, fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación mencionado oficio a

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

Jose pascual
1094 244 349

través de la empresa de mensajería Servicios Pascales Narancho S.A. - 476, con guía No. CU00026008000 de fecha 29 de Febrero de 2021, con, con constancia de Entrega de fecha Tres(3) de Marzo de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060002445 de fecha 15 de febrero de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,
JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ

Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.02.18

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ-05'00'
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20216060002445 de fecha 15 de febrero de 2021 () folios.
Proyectó / Aprobó: MCA – Abogado Gestor / YLA – Coordinadora Jurídico Predial

472
6014
040

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

472
6014
040

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

472
6014
040

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

472
6014
040

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000

CONSORCIO PACU
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5000000
Envío: 5000000



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. CU000371559CO

Fecha de Envío: 08/03/2021 17:07:49

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA PAQUETES CON CERTI
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5500.00 Orden de servicio: 14104334

Datos del Remitente:

Nombre: CONSORCIO PACU Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Ciudad: PAMPLONITA Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: PREDIO RURAL EL TRAPICHITO Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/03/2021 05:07 PM	EX.PAMPLONITA	Admitido	
08/03/2021 07:06 PM	PO.GESTOR CUCUTA	Entregado	
18/03/2021 09:00 AM	PO.GESTOR CUCUTA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

6014
040

6007
060

EX.PAMPLONITA
ORIENTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.112-9

Método Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA PAQUETES CON CERTI

Centro Operativo: EX.PAMPLONITA

Fecha de Admisión: 08/03/2021 17:07:49

Grupo de Servicio: 14104334

Fecha Aplica Entrega: 10/03/2021

CU000371559CO

Nombre/ Razón Social: CONSORCIO PACU

Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12

NIT/C.G.T.:

Referencia:

Teléfono:

Código Postal:

Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

Depto: NORTE DE SANTANDER

Código Operativo: 6007060

Nombre/ Razón Social: PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: PREDIO RURAL EL TRAPICHITO

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 6014040

Ciudad: PAMPLONITA

Depto: NORTE DE SANTANDER

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.500

Dico Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE Refusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocida

ES Dirección errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma/ nombre y/o sello de quien recibe: *[Firma]*

C.C. *10014244556*

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: 08/03/2021

Distribuidor: *[Firma]*

C.C. *541511*

Gestión de entrega: ☒ Ter ☐ dd/mm/aaaa ☐ 2do ☐ dd/mm/aaaa

60070606014040CU000371559CO

Principio: Bogotá D.C., Colombia Dirección: 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4772001

El contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472, prevalece por encima de este documento.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazawebsip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=CU000371559CO

1/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060002445



Fecha: 15-02-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición tres zonas de terreno requeridas identificadas con la Ficha Predial número **PC-03-0023** de fecha 22 de marzo de 2019 con alcance del 06 de agosto de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área requerida de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.355,32 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 45+939,05 ID y la abscisa final K 46+389,87 ID**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL “EL TRAPICHITO”**, vereda San Rafael, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-2575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **545200002000000020129000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1** de 592,51 m² determinada por las Abscisas Inicial K 45+939,05 y Final K 46+004,24 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 15,04 metros, con (1-3) Manzana B San Martín Norte – Fernando Medina Higuera y otros; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 72,85 metros, con (3-8) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (8) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 82,61 metros, con (8-1) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; **ÁREA REQUERIDA – A2** de 228,76 m² determinada por las Abscisas Inicial K 46+094,68 y Final K 46+151,96 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (18) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 63,99 metros, con (18-27) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL SUR:** En longitud de 4,99 metros, con (27-28) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 67,79 metros, con (28-18) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; **ÁREA REQUERIDA – A3** de 2.534,05 m² determinada por las Abscisas Inicial K 46+351,50 y Final K 46+389,87 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 61,77 metros, con (39-43) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 52,93 metros, con (43-52) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; (52-53) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 94,90 metros, con (53-60) Predio rural Lote – Antonio María Gallardo Pabón; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 40,49 metros, con (60-39) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
Baño con piso en concreto, muros en ladrillo y concreto, cubierta en asbesto cemento. (CA1). Vetustez: 40 años. Estado de conservación: Bueno.	1,56	m²
Pozo séptico en ladrillo y concreto (h= 1,80m). (CA2). Vetustez: 40 años. Estado de conservación: Bueno.	4,05	m3

ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD
Pino (40≤Ø≤60)	Un	8
Eucalipto (40≤Ø≤60)	Un	1
Alcaparro (20≤Ø≤40)	Un	75
Guamo (60≤Ø≤80)	Un	1
Majao (20≤Ø≤40)	Un	8
Naranjo (20≤Ø≤40)	Un	8
Uvo (40≤Ø≤60)	un	37
Minigo (20≤Ø≤40)	un	12
Café (0≤Ø≤10)	un	380
Mandarino (0≤Ø≤20)	un	5
Totoco (0≤Ø≤20)	un	25
Sangro (0≤Ø≤20)	un	20
Sangro (20≤Ø≤40)	un	6
Bijao	un	20
Yatago (20≤Ø≤40)	un	3
Plátano	un	15
Achote (40≤Ø≤60)	un	2
Balso (20≤Ø≤40)	un	22
Mosquero (20≤Ø≤40)	un	25
Yoto	un	5
Papayo (0≤Ø≤20)	un	1
Leucaena (0≤Ø≤20)	un	10
Guadua	un	1
Uvo (60≤Ø≤80)	un	9
Naranjo (40≤Ø≤60)	un	1
Palomito (0≤Ø≤20)	un	20
Palma de la felicidad	un	1
Ortigo (0≤Ø≤20)	un	20
Limón (0≤Ø≤20)	un	5
Naranjo (0≤Ø≤20)	un	7

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 098 del 11 de febrero de 1977 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander).

Que el señor **PEDRO ANTONIO COTE**, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido por compraventa realizada a la señora LEONOR CANAL DE YAÑEZ, mediante Escritura Pública número 098 del 11 de febrero de 1977 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 01 del Folio de Matrícula número 272-2575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos del **01 de abril de 2019 con alcance del 12 de agosto de 2019**, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que el señor **PEDRO ANTONIO COTE**, de conformidad con el Certificado de defunción expedido el día 09 de octubre de 2019, por la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cúcuta (Norte de Santander), falleció el día 24 de junio de 1985.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. **122** de fecha 15 de agosto de 2019 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 55.681.892,66)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

TERRENO	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Área Total Requerida	m2	3.355,32		
Área Requerida	m2	821,27	\$ 13.500,00	\$ 11.087.145,00
Área de Ronda de Río	m2	2.534,05	\$ 12.600,00	\$ 31.929.030,00
SUB-TOTAL				\$ 43.016.175,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
CA1	m2	1,56	\$ 240.900,00	\$ 375.804,00
CA2	m3	4,05	\$ 159.700,00	\$ 646.785,00
SUB-TOTAL				\$ 1.022.589,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNI D	CANTIDA D	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Pino (40≤Ø≤60)	un	8	\$ 63.000,00	\$ 504.000,00
Eucalipto (40≤Ø≤60)	un	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
Alcaparro (20≤Ø≤40)	un	75	\$ 18.000,00	\$ 1.350.000,00
Guamo (60≤Ø≤80)	un	1	\$ 153.000,00	\$ 153.000,00
Majao (20≤Ø≤40)	un	8	\$ 18.000,00	\$ 144.000,00
Naranjo (20≤Ø≤40)	un	8	\$ 39.206,79	\$ 313.654,32
Uvo (40≤Ø≤60)	un	37	\$ 63.000,00	\$ 2.331.000,00
Minigo (20≤Ø≤40)	un	12	\$ 18.000,00	\$ 216.000,00
Café (0≤Ø≤10)	un	380	\$ 3.653,03	\$ 1.388.151,40
Mandarino (0≤Ø≤20)	un	5	\$ 65.988,47	\$ 329.942,35
Totoco (0≤Ø≤20)	un	25	\$ 5.000,00	\$ 125.000,00
Sangro (0≤Ø≤20)	un	20	\$ 5.000,00	\$ 100.000,00
Sangro (20≤Ø≤40)	un	6	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
Bijao	un	20	\$ 4.989,12	\$ 99.782,40
Yatago (20≤Ø≤40)	un	3	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00
Plátano	un	15	\$ 15.433,20	\$ 231.498,00
Achote (40≤Ø≤60)	un	2	\$ 4.989,12	\$ 9.978,24
Balso (20≤Ø≤40)	un	22	\$ 18.000,00	\$ 396.000,00
Mosquero (20≤Ø≤40)	un	25	\$ 18.000,00	\$ 450.000,00
Yoto	un	5	\$ 26.710,50	\$ 133.552,50
Papayo (0≤Ø≤20)	un	1	\$ 57.669,35	\$ 57.669,35
Leucaena (0≤Ø≤20)	un	10	\$ 5.000,00	\$ 50.000,00
Guadua	un	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Uvo (60≤Ø≤80)	un	9	\$ 153.000,00	\$ 1.377.000,00
Naranjo (40≤Ø≤60)	un	1	\$ 39.206,79	\$ 39.206,79
Palomito (0≤Ø≤20)	un	20	\$ 6.000,00	\$ 120.000,00
Palma de la felicidad	un	1	\$ 38.644,98	\$ 38.644,98
Ortigo (0≤Ø≤20)	un	20	\$ 6.000,00	\$ 120.000,00
Limón (0≤Ø≤20)	un	5	\$ 199.520,16	\$ 997.600,80
Naranjo (0≤Ø≤20)	un	7	\$ 39.206,79	\$ 274.447,53
SUB-TOTAL				\$ 11.643.128,66
TOTAL				\$ 55.681.892,66

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. **122** del 15 de agosto de 2019 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 122 del 15 de agosto de 2019, formuló al señor **PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra número **UVRP-GP-2019-187** de fecha 13 de enero de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2019-187** de fecha 13 de enero de 2020, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2020012000245 del 20 de enero de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo Servicios Postales Nacionales S.A, bajo la Guía de Envío No. RA239377972CO, siendo recibida el día 28 de febrero de 2020.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 0016 de fecha 28 de mayo de 2020 al señor **PEDRO ANTONIO COTE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700035536624 el cual fue devuelto por dirección errada o inexistente.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 16 de fecha 28 de mayo de 2020, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 13 de julio de 2020 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 17 de julio de 2020 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 21 de julio de 2020

Que mediante Oficio número **UVRP-GP-2019-188** de fecha 13 de enero de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2019-187** de fecha 13 de enero de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-2575, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 04 del 20 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-2575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040030243, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número PC-03-0023 del 22 de marzo de 2019 con alcance del 06 de agosto de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090105712.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y/o herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Tres zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial número **PC-03-0023** de fecha 22 de marzo de 2019 con alcance del 06 de agosto de 2019, elaborada por el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con un área de terreno requerida de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.355,32 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 45+939,05 ID y la abscisa final K 46+389,87 ID, denominado **PREDIO RURAL “EL TRAPICHITO”**, vereda San Rafael, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-2575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **545200002000000020129000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1** de 592,51 m² determinada por las Abscisas Inicial K 45+939,05 y Final K 46+004,24 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 15,04 metros, con (1-3) Manzana B San Martín Norte – Fernando Medina Higuera y otros; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 72,85 metros, con (3-8) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (8) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 82,61 metros, con (8-1) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; **ÁREA REQUERIDA – A2** de 228,76 m² determinada por las Abscisas Inicial K 46+094,68 y Final K 46+151,96 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (18) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 63,99 metros, con (18-27) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL SUR:** En longitud de 4,99 metros, con (27-28) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 67,79 metros, con (28-18) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; **ÁREA REQUERIDA – A3** de 2.534,05 m² determinada por las Abscisas Inicial K 46+351,50 y Final K 46+389,87 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 61,77 metros, con (39-43) Predio rural “Los Ramirez” – Héctor Iván Fernández Galvis y Jose del Carmen Fernández Gelvez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 52,93 metros, con (43-52) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote; (52-53) Vía existente Pamplona – Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 94,90 metros, con (53-60) Predio rural Lote – Antonio Maria Gallardo Pabón; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 40,49 metros, con (60-39) Predio rural “El Trapichito” – Pedro Antonio Cote, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNI D
Baño con piso en concreto, muros en ladrillo y concreto, cubierta en asbesto cemento. (CA1). Vetustez: 40 años. Estado de conservación: Bueno.	1,56	m²
Pozo séptico en ladrillo y concreto (h= 1,80m). (CA2). Vetustez: 40 años. Estado de conservación: Bueno.	4,05	m3

ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD
Pino (40≤Ø≤60)	Un	8
Eucalipto (40≤Ø≤60)	Un	1
Alcaparro (20≤Ø≤40)	Un	75
Guamo (60≤Ø≤80)	Un	1
Majao (20≤Ø≤40)	Un	8
Naranjo (20≤Ø≤40)	Un	8
Uvo (40≤Ø≤60)	un	37
Minigo (20≤Ø≤40)	un	12
Café (0≤Ø≤10)	un	380
Mandarino (0≤Ø≤20)	un	5
Totoco (0≤Ø≤20)	un	25
Sangro (0≤Ø≤20)	un	20
Sangro (20≤Ø≤40)	un	6
Bijao	un	20
Yatago (20≤Ø≤40)	un	3
Plátano	un	15
Achote (40≤Ø≤60)	un	2
Balso (20≤Ø≤40)	un	22
Mosquero (20≤Ø≤40)	un	25
Yoto	un	5
Papayo (0≤Ø≤20)	un	1
Leucaena (0≤Ø≤20)	un	10
Guadua	un	1
Uvo (60≤Ø≤80)	un	9
Naranjo (40≤Ø≤60)	un	1
Palomito (0≤Ø≤20)	un	20
Palma de la felicidad	un	1

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Ortigo (0≤Ø≤20)	un	20
Limón (0≤Ø≤20)	un	5
Naranja (0≤Ø≤20)	un	7

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor **PEDRO ANTONIO COTE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.985.666 **Y/O A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titular del derecho real de dominio de las zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15-02-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060002445 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Rafael, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”